

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 124 -9-2010-MPT

Talara, quince de setiembre del año dos mil diez-----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de del 2010, la Subvención Social solicitada por la señora **PAULA LUZÓN DELGADO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Carta de fecha 15 de Junio del 2010, la Señora Paula Luzón Delgado solicita se le brinde un apoyo económico para su familiar Carmelina Delgado Mauricio quien padece de Tumoración maxilar superior derecho según protocolo de patología que adjunta;
- Que, mediante Informe Social 102-07-SS-MPT la Asistente Social de este provincial señala que la vivienda en la que viven las recurrentes es de material precario, , tiene techo de eternit, y piso falso, la recurrente es ama de casa y el sobrino de la Señora Carmelina es pescador pero solo gana para la alimentación, actualmente vienen realizando rifas y parrilladas para solventar los gastos de medicina , pasajes para enviar a su tía a la ciudad de Lima pero no les alcanza, por tal motivo sugiere brindarles el apoyo económico siempre y cuando exista disponibilidad económica y/o una oportunidad laboral en las obras municipales que les ayudará a solventar los gastos;
- Que, mediante Informe 239-08-2010-OPP-MPT la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que verificado el caso a través de la asistente social, si existe marco presupuestal para brindar un apoyo económico de S/500.000 por única vez en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, mediante Informe N° 727-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación de la subvención económica de S/ 500.00 por única vez, solicitada por la recurrente Paula Luzón Delgado como apoyo económico a favor de su tía;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por la recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico; Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar a la recurrente, esto es la suma de S/ 500.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos que resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 500.00 a favor de la Señora Paula Luzón Delgado, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, N° 19-08-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el presente caso opinan por la procedencia;
- Que, deliberado el asunto en Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 19-08-10-CFPP-MPT su fecha 16 de agosto del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la subvención social a favor de la Señora **Paula Luzón Delgado** por el monto de S/500.00 por única vez, para solventar los gastos de tratamiento médico de su tía Carmelina Delgado Mauricio, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 239-08-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**Abpg. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**  
Secretaria General

**Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA**  
Alcalde Provincial



Copias: Interesada - OPP - Adm. y Finanzas - Logística - Oficina Regidores - **Informática** - Archivo (2) -Iva.